



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 250002325000200600429
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: RAFAEL ERNESTO HERRERA CORREA
EJECUTADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

A través de providencia de data 15 de octubre de 2019¹, este Despacho Judicial resolvió modificar la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, rechazar las objeciones presentada por la entidad demandada, y en su lugar aprobar la realizada por el Despacho por un monto total de **DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS m/cte (\$2.129.316,09), por concepto de capital debidamente indexado, intereses moratorios, intereses de la indexación e imputación de pagos.**

La predicha providencia del 15 de octubre de 2019, notificada por estado el día 17 de octubre de 2019, no fue objeto de recursos por parte de la entidad ejecutada, quedando ejecutoriada el 22 de octubre de 2019.

Así las cosas, y dado que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden impartida por Despacho Judicial, por intermedio de Secretaría, **REQUIÉRASE** a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL UGPP**, para que acredite el pago de la obligación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la liquidación de crédito realizada por este Despacho el 17 de octubre de 2019.

Indíquese en el oficio que lo solicitado guarda concordancia con el deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia consagrado en el art. 103 del C.P.A.C.A. Por lo tanto el **término** para dar respuesta será de **5 días, so pena de imponer las sanciones señaladas en los artículos 44 numeral 3° y 276 del C.G.P.**, que dispone “*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su*

¹ Folios 179-183 del plenario

ejecución.”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL UGPP**, para que acredite el pago de la obligación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la liquidación de crédito realizada por este Despacho en providencia del 15 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CA



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **12 DE AGOSTO DE 2020**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH CANGREJO

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

SECRETARIA

Firmado Por:

ANDRES JOSE QUINTERO GNECCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 026 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fb0e683e7910d9fc6fcea0cfc90b866a438a7bbd493b68d67c7969b69fe47e**
Documento generado en 11/08/2020 12:12:52 p.m.